



Urbanización Altamesa Calle Santa Inés # 1716 San Juan PR 00921
(787) 998-9978

www.soloporhoy.org
www.facebook.com/soloporhoyinc

POLÍTICA SOBRE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Solo por Hoy, Inc. en todos sus proyectos, se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones estatales, federales, con las políticas y procedimientos según la ley HIPAA, más otras buenas prácticas relacionadas al manejo de la información en sus diversas naturalezas. En particular, la Ley HIPAA tiene inherencia con la recopilación, almacenamiento, recuperación y diseminación de información de salud de sus participantes.

Al personal se les ha requerido proteger los derechos a la privacidad de sus participantes y de su población con incapacidades, como respuestas a dichas políticas y leyes. A la vez, es responsable de mantener la confidencialidad de la información de sus participantes, recursos y colaboradores, según le son confiadas.

Base Legal

Ley HIPAA: Manejo de la Información de Salud

El “Health Insurance Portability and Accountability Act” conocida por las siglas (HIPAA) y denominada en español “Ley de “Portabilidad” y Responsabilidad del Seguro Médico, es una Ley Federal que fue aprobada el 16 de agosto de 1996 por el Congreso de los Estados Unidos. Dicho estatuto ha requerido a las entidades cubiertas cambios significativos en las operaciones de planes de cuidado de salud y en el manejo de la información de salud que utilizan y mantienen para el ofrecimiento de servicios. La ley HIPAA define como entidades cubiertas a: los planes de cuidado de salud (Medicare, Medicaid, y otros planes de seguros), proveedores de servicios salud, acarreadores de información de salud y aseguradoras.

Esta Ley le impone a las personas e individuos definidos como entidades cubiertas la obligación de brindar acceso y protección a la información de salud de los beneficiarios que sirven. Les requiere nuevas obligaciones administrativas que tienen el propósito de simplificar y mejorar la operación y continuidad de los planes de seguros de salud, y prevenir el abuso y fraude particularmente en los planes de salud subsidiados bajo el Programa Medicare y Medicaid.

Como proveedor de servicios de salud, Solo por Hoy, Inc. en todos sus proyectos, es responsable de asegurar que los procedimientos de seguridad se cumplan y esto se logra, en la medida que:

- Garantice los derechos a la privacidad del participante.
- Adopte procedimientos de privacidad por escrito, y
- Asegure que su personal proteja la privacidad de la información de salud y conozcan los procedimientos de privacidad como proveedor de servicios.

CARTA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PACIENTE

La Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, establece esta Carta de Derechos. Entre los derechos contenidos en la misma está el que el paciente pueda procurar que su expediente o información médica se mantenga en secreto. El resumen de la misma se incluye en la parte de Anejos.

Procedimiento

Aplicable a los Recursos

Contratación – SOLO POR HOY, INC. en todos sus proyectos, orienta a todos/as sus empleados, regulares o contratistas, sobre la seguridad y el manejo de información como las presentadas a continuación:

Descubrimiento de Información (para empleados)

El Empleado acuerda no hacer uso de información o derechos exclusivos de la Compañía para ningún otro propósito que no sea relacionado con los servicios a prestarse bajo este contrato, además, se abstendrá de entrar en negociaciones para rendir servicios a personas o firmas particulares que puedan estar en conflicto con los intereses de la Corporación, durante el periodo de vigencia de este contrato. No pondrá a la disposición de individuo u organización alguna, sin la previa autorización de la Directora Ejecutiva cualquier información que sea revelada por la Corporación o que obtenga para la Corporación, relacionada con las actividades presentes y contempladas por la Corporación, durante y aún después del término de este contrato.

El Empleado acuerda devolver toda información confidencial o derechos exclusivos que tenga en su posesión y pertenecientes a cualquiera de los proyectos de SOLO POR HOY, INC., incluyendo archivos, cartas y reportes, junto con toda copia fotográfica, notas escritas a mano o cualquier otro material escrito a la mayor brevedad, en la eventualidad de la terminación inmediata de este contrato.

El Empleado no podrá, durante la vigencia de este acuerdo ni luego de la expiración o terminación del mismo, descubrir toda o parte de la información sobre participantes de la Corporación o cualquier otra información de la Corporación a ninguna persona, firma, corporación, sociedad o asociación por ninguna razón o con ningún propósito, excepto con la previa autorización expresa y por escrito de la Corporación

Prohibición (Para contratistas)

La Parte Contratada acuerda no hacer uso de información o derechos exclusivos de la Corporación para ningún otro propósito que no sea relacionado con los servicios a prestarse bajo este contrato, además, se abstendrá de entrar en negociaciones para rendir servicios a personas o firmas particulares que puedan estar en conflicto con los intereses de la Corporación, durante el período de vigencia de este contrato. No pondrá a la disposición de individuo u organización alguna, sin la previa autorización de la Directora Ejecutiva cualquier información que sea revelada por la Corporación o que obtenga para la Corporación, relacionada con las actividades presentes y contempladas por la Corporación, durante y aún después del término de este contrato.

La Parte Contratada acuerda devolver toda información confidencial o derechos exclusivos que tenga en su posesión y pertenecientes a la Corporación incluyendo archivos, cartas e informes, junto con toda copia fotográfica, notas escritas a mano o cualquier otro material escrito a la mayor brevedad, en la eventualidad de terminación inmediata de este contrato.

Adiestramiento

Todo el personal es orientado para no discutir los asuntos personales de sus participantes con otros recursos, participantes o visitantes, excepto según sea le sea autorizado mediante consentimiento escrito (ver documento requerido por el HMIS, anejado en la parte de Anejos.). La única excepción es si al personal se le es requerido debido a procesos legales (ejemplos: fianzas y citación o emplazamiento), o según sea instruido por su supervisor o gerente.

a. Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación de Información

Mediante este procedimiento, SOLO POR HOY, INC. en todos sus proyectos se compromete a limitar el acceso a la información recibida y/o generado por sus operaciones a sus propios empleados, contratistas y voluntarios que estén autorizados, con el propósito de verificar la elegibilidad del servicio ofrecido. La organización acuerda ejercer la debida diligencia y el cuidado, al asignar personal para acceso a la información de salud de nuestros participantes. A todos sus recursos se les requerirá firmar un Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación de Información.

b. Confidencialidad y Discreción

La naturaleza de los servicios que ofrece SOLO POR HOY, INC. en todos sus proyectos, requiere que se establezcan relaciones de confianza con los participantes, de los cuales se maneja información sensible y confidencial. Se reitera que los recursos tienen la responsabilidad de guardar dicha información de forma discreta y en estricta confidencialidad.

Expediente con Información Protegida

Es muy importante que mantengamos la seguridad y privacidad en el manejo de los expedientes de los participantes, las notas de progreso de las intervenciones individuales, las llamadas telefónicas a los participantes y cualquier información relacionada de éstos.

Necesitamos tener procedimientos seguros y protegidos, por lo que hay que mantener los sistemas antivirus actualizados y con claves de acceso. Localizamos el equipo que se utiliza en lugar apropiado para evitar la accesibilidad de personas ajenas a la información que se procesa (monitores, fax, copiadoras, impresoras).

Tenemos que tener en cuenta que el Tribunal podría usar los estándares establecidos en HIPAA para determinar si hubo: invasión de privacidad (en PR, el derecho a la privacidad es constitucional), falsa representación, incumplimiento de contrato, negligencia (Art. 1802, Código Civil de PR). El incumplimiento de esta Ley podría representar penalidades civiles, económicas y criminales. Las violaciones pueden clasificarse por: acción, omisión o premeditadas. La Ley establece que es responsabilidad de SOLO POR HOY, INC. como entidad cubierta establecer unas penalidades o amonestaciones administrativas para la fuerza laboral.